

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES**

RESOLUCION 000697 No. 23 dic 1997

Por la cual se delegan funciones de Administración de Personal y se dictan otras disposiciones relacionadas con estas materias

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto extraordinario 2699 de 1991 y los Acuerdos Nos. 011 y 016 de 1992, y 023 de 1993, expedidos por la Junta Directiva del Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 011 de 1992, en su artículo segundo facultó al Director General del Instituto, para delegar los asuntos relacionados con la administración de personal incluyendo la ordenación del gasto por servicios personales.

Que en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad que deben orientar la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se han venido delegando algunas funciones de administración de personal en servidores públicos del Instituto.

Que dentro de las políticas de desarrollo organizacional en que se encuentra comprometida la Directiva de la entidad, se requiere fortalecer la administración mediante la modernización y tecnificación de cada uno de los procesos y la delegación de funciones en forma centralizada que permitan mejorar la eficacia de la prestación de los diferentes servicios.

Que en virtud de la delegación de las funciones de ordenación del gasto que ha dispuesto internamente el Instituto, se hace necesario reasignar unas competencias relacionadas con la administración de personal, en servidores públicos de esta entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las siguientes funciones de administración de personal que corresponda a situaciones administrativas relacionadas con funcionarios o exfuncionarios de la entidad en las distintas dependencias a Nivel Nacional.

- Autorizar Vacaciones.
- Autorizar aplazamiento, interrupción y disfrute de vacaciones.
- Conceder licencias ordinarias.
- Conceder licencias por maternidad.
- Conceder licencias por enfermedad.



23 DIC. 1997

ARTICULO SEGUNDO.- Para el trámite de las vacaciones y licencias cuya delegación se confiere, se deberán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo 023 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que rijan para el Instituto.

PARAGRAFO 1.- La Oficina de Personal, será la única encargada de recepcionar y dar curso a todas las solicitudes de los funcionarios a Nivel Nacional, que se presenten por razón de las situaciones administrativas que se relacionan en el artículo 1o. de la presente resolución.

PARAGRAFO 2 .- Las Libranzas para los descuentos por nómina deben enviarse directamente al Departamento de Tesorería del Instituto con el fin de que esta dependencia autorice previamente la inclusión en la nómina de los respectivos descuentos que se deben hacer a los funcionarios.

ARTICULO TERCERO.- Delégar en los Directores Regionales la facultad para conceder permisos remunerados a los funcionarios con sede en la Regional y Directores Seccionales que pertenecen a dicha Regional, hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa debidamente comprobada, previa solicitud escrita que deberá llevar el visto bueno del Jefe Inmediato. Esta facultad se delega a los Directores Seccionales en lo que se refiere a los funcionarios de la Dirección Seccional y Unidades Locales de las mismas. Los permisos quedarán registrados en la hoja de vida del funcionario para lo cual deberán enviar copia a la Oficina de Personal.

ARTICULO CUARTO.- Delegar en los directores Regionales y Seccionales, la facultad de dar posesión a las personas nombradas para desempeñar cargos en la respectiva Dirección Regional, Seccional o Unidad Local correspondiente, así mismo para dar posesión en caso de traslado o encargo que deba cumplirse en dichas dependencias.

PARAGRAFO.- Quien haya sido nombrado para desempeñar las funciones de Director Regional podrá tomar posesión ante el Director General o el Alcalde del municipio respectivo, según se trate en principio de nuevo nombramiento o en segundo término si corresponde a encargo, ascenso o traslado. Los Directores Seccionales deberán tomar posesión ante el Director Regional o ante el alcalde del municipio correspondiente según se derive de la respectiva comunicación y de las necesidades del servicio.

ARTICULO QUINTO. - Los Directores Regionales y Seccionales competentes para dar posesión, al momento de producirse ésta, deberán expedir el respectivo carné que acredite como nuevo funcionario al posesionado.

ARTICULO SEXTO.- Delegar en los Directores Regionales y Seccionales con sede diferente Santafé de Bogotá: La facultad de:

1. Conferir comisiones de servicio en el interior del país, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:
 - a. En caso de comisiones de servicio que deban cumplir los Directores Regionales, ellos mismos podrán suscribir el acto administrativo correspondiente, previa autorización escrita del Director General.
 - b. Cuando se trata de comisiones de servicio de los Directores Seccionales, igualmente éstos podrán suscribir directamente el acto administrativo que la confiere, previa autorización escrita del respectivo Director Regional, quien garantizará las comunicaciones efectivas de la citada actuación.
 - c. Sin el cumplimiento de los requisitos de los anteriores literales, no se podrán conferir comisiones de servicios por los Directores Regionales y Seccionales, salvo en aquellas circunstancias de fuerza mayor como requerimientos judiciales de acción inmediata.



2. Conceder comisiones de estudio en el interior del país.

PARAGRAFO.- Las comisiones de servicio y estudio en ningún caso podrán tramitarse como hecho cumplido.

ARTICULO SEPTIMO.- Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto las siguientes funciones de administración de personal, así:

Comisiones de Servicio y estudio en el interior del país a funcionarios del Instituto que laboren en la sede de Santafé de Bogotá D.C. y en las Unidades Locales de la Dirección Seccional Cundinamarca.

ARTICULO OCTAVO.-El trámite de las comisiones de estudio en el interior del país requiere los siguientes requisitos:

- Autorización del Director General.
- Elaboración del acto administrativo en Bogotá por la Subdirección Administrativa y Financiera, y fuera de Bogotá por los Directores Regionales y Seccionales.

ARTICULO NOVENO.- Las comisiones de servicio y estudio en el interior del país conferidas por el Subdirector administrativo y Financiero, los Directores Regionales y Seccionales sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Resolución y demás disposiciones legales vigentes, carecerán de toda validez y darán origen a las acciones legales y administrativas del caso.

ARTICULO DECIMO.- La Oficina de Personal y los abogados de las Direcciones Regionales, prestarán en forma permanente, la asesoría y orientación que sea requerida para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Delegar en los Subdirectores, Secretario General, Jefes de Oficina, Jefes de División y Jefes de Departamento, la facultad de conceder permisos remunerados a los funcionarios de su dependencia hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa debidamente comprobada, previa solicitud escrita. Los permisos quedarán registrados en la hoja de vida del funcionario, para lo cual deberán enviar copia a la Oficina de Personal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la siguiente función:

- Dar posesión a las personas nombradas para desempeñar cargos en la planta de personal de la Dirección General del Instituto, cuya serie y denominación de empleo corresponda a los niveles profesional, técnico, asistencial y auxiliar.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El ejercicio de las competencias y funciones delegadas deberá efectuarse, previa la observancia de las normas administrativas, fiscales y presupuestales vigentes, y los ordenadores no podrán a su vez, subdelegar en otros servidores públicos de la Entidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a quienes se les delega las funciones de administración de personal a que se refiere esta resolución, responderán administrativa, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones, en los términos de la Constitución y la Ley.



000697 23 DIC. 1997

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Los Directores Regionales y Seccionales deberán remitir a la Oficina de Personal del Instituto, los formatos de novedades, debidamente diligenciados, con sus respectivos soportes, para la elaboración de la nómina sobre la base de una debida planeación que les permita situar dicha documentación en la sede de la citada dependencia, en La Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a más tardar el día quince (15) de cada mes. A este respecto, cualquier irregularidad o inconsistencia que se presente por omisión, retardo o falta de diligencia en la coordinación y envío de las novedades de personal, será de responsabilidad exclusiva de los respectivos Directores Regionales y Seccionales; teniendo en cuenta que la firma de dichos formatos se tendrá como la certificación plena para cada mes de la nómina en la Regional o Seccional correspondiente.

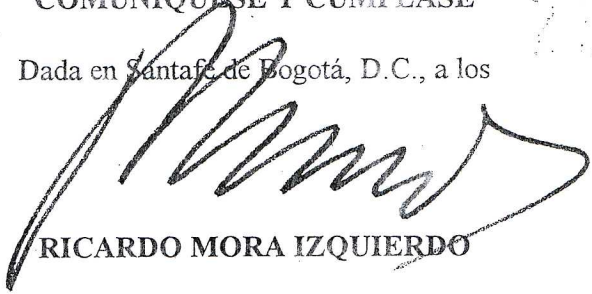
PARAGRAFO.- En la sede donde no haya novedades en el periodo a pagar deberá el Director Regional o Seccional certificarlo por escrito con el fin de generar la nómina de acuerdo con las situaciones administrativas que existan del mes anterior.

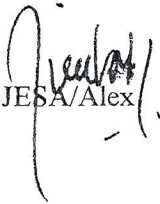
ARTICULO DECIMO SEXTO.- La responsabilidad del manejo de los procesos administrativos inherentes a la presenta delegación , estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Oficina de Personal y los Directores Regionales y Seccionales, los cuales recibirá para tal efecto apoyo técnico de las Oficinas de Métodos y Sistemas y de Auditoria Interna.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 1998 y revoca las disposiciones anteriores expedidas sobre la misma materia en la entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los


RICARDO MORA IZQUIERDO


JESA/Alex